Piedecuesta, marzo 31 de 2025.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente**: ADQUISICION DE CASCOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

B. Mínima Cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

1. ASPECTOS GENERALES

Índice de Precios al Consumidor - IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

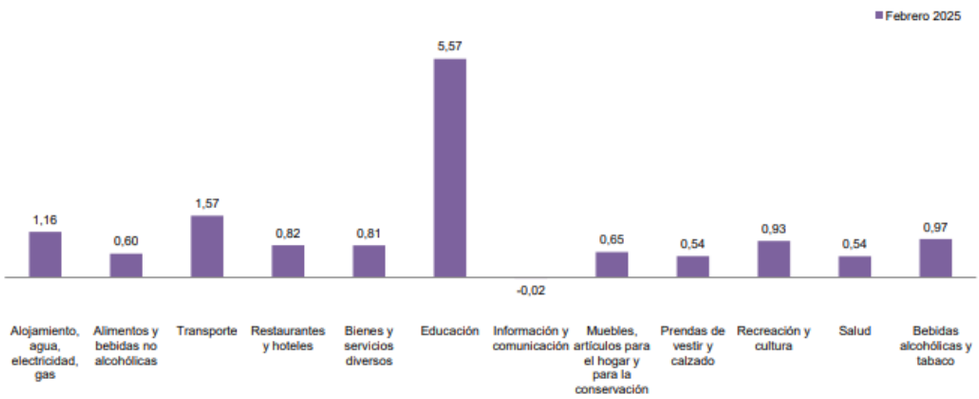
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2025 (febrero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, frente a enero de 2025. La división Educación registró una variación mensual de 5,57%, siendo esta la mayor variación mensual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,45%), educación secundaria (6,08%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,85%), cursos de educación no formal (4,35%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%).

La división Transporte registró una variación mensual de 1,57%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte escolar (5,89%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (3,56%) y transporte urbano (3,45%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-1,05%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la única variación negativa mensual. En febrero de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,90%).

La división Salud registró una variación mensual de 0,54%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (2,13%), servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,94%) y consulta médica con médico especialista particular (1,25%). La única disminución de precio se reportó en la subclase: elementos implementos médicos (-0,52%).

En febrero de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,16 puntos porcentuales, gas con 0,16 puntos porcentuales y educación preescolar y básica primaria con 0,10 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,03 puntos porcentuales, plátanos con -0,02 puntos porcentuales y electricidad con -0,01 puntos porcentuales.

Entre enero y febrero de 2025 la variación del IPC Total fue 2,08%. Esta variación fue mayor en 0,07 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,01%..

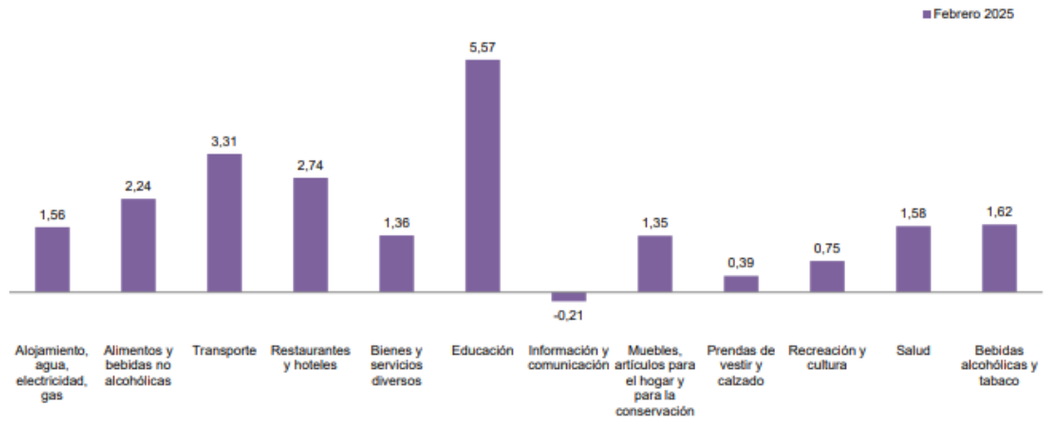
El comportamiento año corrido del IPC total en febrero de 2025 (2,08%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,57%, siendo esta la mayor variación año corrido. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,45%), educación secundaria (6,08%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (5,63%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (3,85%), cursos de educación no formal (4,35%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%).

La división Transporte registró una variación año corrido de 3,31%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: peajes (7,64%), transporte urbano (7,63%) y transporte escolar (5,89%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-3,18%), piezas para bicicleta (-0,32%) y otras piezas de repuesto para vehículo (-0,26%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,21%, siendo la única variación negativa año corrido. En febrero de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-5,34%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (febrero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En febrero de 2025 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,35 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,23 puntos porcentuales y gas con 0,16 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,04 puntos porcentuales, plátanos con -0,03 puntos porcentuales y alimentos para animales domésticos y mascotas con -0,01 puntos porcentuales.

Variación anual (febrero de 2024 a febrero de 2025)

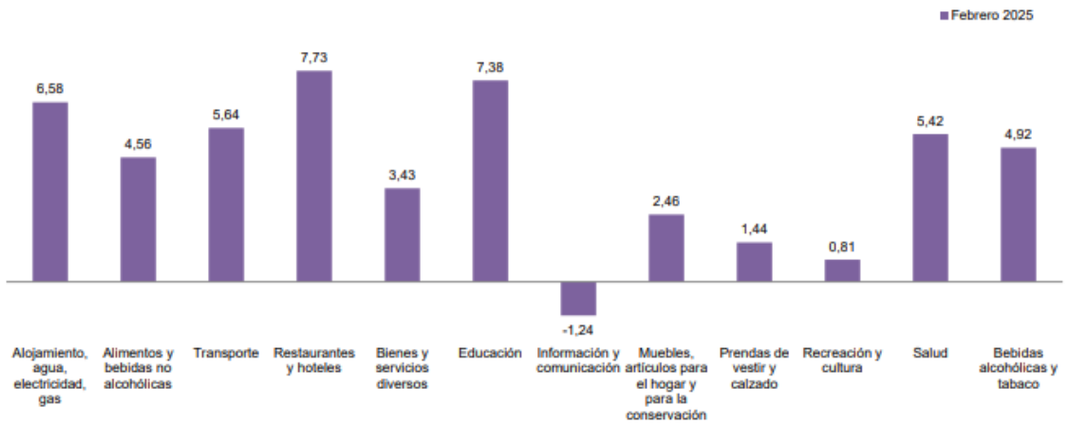
En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%. El comportamiento anual del IPC total en febrero de 2025 (5,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,73%, siendo esta la mayor variación anual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: pago por alimentación en comedores (10,41%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,22%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,37%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,66%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,45%).

La división Educación registró una variación anual de 7,38%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En febrero de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (10,06%), educación preescolar y básica primaria (9,52%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (7,32%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (2,27%), inscripciones y matrículas en postgrados (especialización, maestría, doctorado) (4,45%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (4,82%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -1,24%, siendo esta la única variación negativa anual. En febrero de 2025 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,62%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (febrero)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En febrero de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,83 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,65 puntos porcentuales y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,06 puntos porcentuales, equipos de telefonía móvil, similares y reparación con -0,05 puntos porcentuales y huevos con -0,03 puntos porcentuales.

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Febrero 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	1,45
No durables (ND)	29	32,44	0,89
Semidurables (SD)	11	5,19	0,59
Durables (D)	11	4,92	-0,14
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de las funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre en otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es mas de mediación y coordinación que de atención directa.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que el municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Asimismo, constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (Por la cual se dictan normar orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no esta atribuido a la Nación ni a los Departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto No-066 de 2024 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 190.712 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las*

autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En punto de las actividades y funciones que competen al municipio ligadas a la seguridad vial, la ley 1702 de 2013, por la cual se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, define la seguridad vial como: "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."

La seguridad vial representa un fin constitucionalmente válido, habida cuenta que, de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política.

Asimismo, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Ley 1383 de 2010, entre otras, determinan las funciones de control vial y policía judicial que atañen al municipio, las cuales debe cumplir a través de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, de su personal y contratistas.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, por lo que se adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos, con lo cual se han ido dando pasos en el sentido señalado por la Corte Constitucional, Consejo de Estado y los diferentes órganos de control; en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

En atención a la reciente reestructuración administrativa el municipio cuenta en la actualidad con CINCO (5) Agentes de Tránsito Código 340 Grado 01 nivel técnico y UN (1) Técnico operativo de tránsito Código 339 Grado 02 debidamente nombrados y posesionados y con DIECISIETE (17) agentes de tránsito contratados mediante la modalidad de contrato por prestación de servicios, lo anterior bajo los preceptos del artículo 58 de la Ley 2197 de 2022.

Así mismo, es importante referenciar que la Secretaria de Tránsito y Movilidad cuenta con 05 motocicletas adscritas para la movilización de los agentes de tránsito para el desarrollo de sus funciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 762 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) tanto los conductores como los pasajeros de motocicletas deben usar cascos de seguridad de acuerdo con las fijaciones realizadas por el Ministerio de Transporte.

En ese orden, la presente contratación se encuentra justificada en el cumplimiento de la normatividad legal de acuerdo con la obligatoriedad para el uso de los cascos, la seguridad y la garantía de la integridad física de cada uno de los agentes de tránsito, puesto que el desempeño de sus funciones se encuentran expuestos a situaciones de alto riesgo, como la presencia constante en vías públicas, posibles caídas y accidentes, siendo una herramienta esencial para la protección personal, el mantenimiento de su salud y la prevención de posibles accidentes.

Así pues, en el presente proceso de contratación se pretenden adquirir (25) cascos de motocicletas siendo

distribuidos de la siguiente forma:

Técnico operativo de tránsito Código 339 Grado 02	1
Agentes de Tránsito Código 340 Grado 01	5
Agentes de tránsito contratados por prestación de servicio	17
Stock en caso de perdida, hurto, nuevo personal	2
Total: 25	

Nota: los cascos referenciados quedaran bajo propiedad y custodia del Técnico Operativo Grado 02, el cual se encargará de entregarlos al personal para su uso provisional y temporal y garantizará que sean devueltos en óptimas condiciones para que se encuentren en disponibilidad nuevamente en caso de ser requerido por otro empleado/contratista operativo.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ** (**10**) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio (o del inicio en la plataforma SECOP II), la cual será firmada o se adjudicará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

4.2 Formas de entrega y de pago:

El Municipio de Piedecuesta pagara al contratista el valor del presente contrato así: Único pago con base del valor de la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral
c) Informe de actividades y/o ejecución
d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por oficina gestora.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación

de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, Los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. ANALISIS DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de bienes y servicios para la **ADQUISICION DE CASCOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

6. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

• Constitución Política de Colombia de 1991
• Código General del Proceso
• Código de Comercio
• Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
• Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
• Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80
de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
• Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y
trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
• Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de
planeación nacional.

• Y demás normas concordantes

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita: "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

7. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

***Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta*

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
SGTIC-MC-012-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DERIVADOS A LA EXPOSICION DE LOS RIESGOS LABORALES EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER	$30.000.000

***Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

***Tabla 2**. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales*

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	PN MEMAZ MIC 014 2025	ADQUISICIÓN DE CASCOS UNIFORMADOS PARA MOTOCICLISTA CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	43.000.000 COP
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	IMC-028-2024	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE MOTOCICLISTAS TIPO II CON INTERCOMUNICADORES QUE REQUIERE LA POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA MEBAR-TRANSITO EN OCASIÓN A LA ADICION DEL CONVENIO DE COOPERACION CD-59-202	127.508.314 COP
POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	PN MEMAZ MIC 018 2024	ADQUISICIÓN DE CASCOS PARA MOTOCICLISTAS UNIFORMADOS CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	71.440.000 COP
METUN	PN METUN MIC 013 2024	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA SEGÚN NORMA TÉCNICA PARA LA POLICIA NACIONAL	66.668.700 COP
DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS	PN DEAMA MIC 024 2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA MOTOCICLETAS (CASCOS, CODERAS, RODILLERAS Y GUANTES) PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.	102.743.750 COP
METUN	PN METUN MIC 004 2023	ADQUISICIÓN DE CASCOS DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ SEGÚN NORMA TÉCNICA	39.345.000 COP

***Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

8. DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA

La administración municipal de Piedecuesta requiere la: **ADQUISICION DE CASCOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

.En los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, para lo cual se establecen las siguientes condiciones y especificaciones técnicas que el oferente deberá cumplir:

Código Clasificador UNSPSC		
ITEM	***CLASE***	***DESCRIPCION***
1	46181705	Cascos para motociclistas
2	46181706	Partes de cascos o accesorios

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a prestar el servicio en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE, por lo tanto no otorga puntaje alguno, pero por tratarse de un requisito indispensable para la adjudicación del contrato el no cumplimiento de alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

9. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la Ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1**.** del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

WILMAR ADÁN GÉLVEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó:
CAMILA ANDREA NIÑO LANCHEROS
ABG-CPS- STYM